



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2021-GM/MDCH

Chacabuco, 26 de marzo de 2021



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

El informe N° 036-2021-SGAA-GSC/MDCH, de fecha 18 marzo de 2021 de la Subgerencia de Agua y Alcantarillado; el Memorando N° 048-2021-GPP/MDCH de fecha 23 de marzo de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 089-2021-GAJ/MDCH de fecha 24 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica en relación del proyecto de Directiva denominado **“Procedimientos Administrativos, Control, Supervisión, Mantenimiento y Reparación de los Equipos de forman parte de los Pozos de Agua”** y demás recaudos



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;



Que, la Ley N° 27658, “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mayor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la Ciudadanía, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con sus servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;



Que, con Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338, Ley establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural.



Que, con Decreto Legislativo N° 1240, Decreto Legislativo que modifica ley N° 26338, ley general de servicios de saneamiento y la ley N° 30045, ley de modernización de los servicios de saneamiento, con el fin de establecer medidas para fortalecer la rectoría en saneamiento, así como fomentar, modernizar, racionalizar y optimizar la infraestructura y los servicios de saneamiento.

Que, la Subgerencia de Agua y Alcantarillado, mediante Informe N° 036-2021-SGAA-GSC/MDCH del 19 de marzo de 2021, remite el proyecto de Directiva denominado **“Procedimientos Administrativos, Control, Supervisión, Mantenimiento y Reparación de los Equipos de forman parte de los Pozos de Agua”**

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 048-2021-GPP/MDCH de fecha 23 de marzo de 2021, sobre el proyecto de Directiva denominado **“Procedimientos Administrativos, Control, Supervisión, Mantenimiento y Reparación de los Equipos de forman parte de los Pozos de Agua”** emite su opinión técnica favorable respecto al citado proyecto de Directiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 089-2021-GAJ/MDCH de fecha 24 de marzo de 2021, sobre el proyecto de Directiva denominado **“Procedimientos Administrativos, Control, Supervisión, Mantenimiento y Reparación de los Equipos de forman parte de los Pozos de Agua”**; y emite opinión legal dando su conformidad respecto al citado proyecto de Directiva”;



Que, en virtud de ello, y acorde a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 189-2019/MDCH emitida el 02.07.2019, que desconcentra en el Gerente Municipal la facultad de aprobar Directivas, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público dentro del marco de su competencia; corresponde que la Directiva sea aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 007-2021-GM/MDCH, denominada "Procedimientos Administrativos, Control, Supervisión, Mantenimiento y Reparación de los Equipos de formen parte de los Pozos de Agua", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Agua y Alcantarillado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chacacayo.

ARTICULO CUARTO.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Abg. Jonathan E. Sena Manguinury
GERENTE MUNICIPAL

Paz

Amistad

Sal



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

DIRECTIVA N° 007-2021-GM/MDCH

**“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS,
CONTROL, SUPERVISION, MANTENIMIENTO Y
REPARACION DE LOS EQUIPOS QUE FORMAN
PARTE DE LOS POZOS DE AGUA”**





DIRECTIVA 007-2021-GM/MDCH



“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTROL, SUPERVISION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DE LOS POZOS DE AGUA”

I. OBJETIVOS

1.1 Establecer las normas, controles y procedimientos que regulen los mantenimientos y reparaciones del equipamiento que conforman el sistema de abastecimiento de agua potable, por medio de la captación de aguas subterráneas de 5 pozos tubulares, de los sectores 4 y 5 del distrito de Chacabuco, que son administrados por la Municipalidad distrital de Chacabuco.



1.2 Lograr que el servicio de agua potable en los sectores 4 y 5 del distrito de Chacabuco, el cual administra, tenga una eficiencia optima, para el bienestar de los usuarios.



II. FINALIDAD

2.1 La Municipalidad dentro de los servicios que brinda, como son el de Servicio de Agua potable y Alcantarillado, entre otros, tiene que brindar un servicio eficiente del abastecimiento de agua potable, para lo cual se debe administrar, controlar y supervisar el correcto funcionamiento del equipamiento de los pozos de agua, como son: El sistema de impulsión, bombas, motores, sistema eléctrico, tableros, sistema de cloración, entre otros. Mediante la programación de los mantenimientos correctivos y preventivos, de estos equipamientos.





III. BASE LEGAL

3.1 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.



3.2 Ordenanza Municipal N° 423-MDCH de fecha 13.03.2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.



3.3 Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 25338 con Decreto Supremo N° 023-2005-Servicios de Saneamiento Ley N° 25338 con Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda.

3.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



IV. ALCANCE.

Las normas de la presente Directiva son de aplicación y estricto cumplimiento para todos los colaboradores, tanto funcionarios y personal que están dentro de la Corporación Edil de Chacabuco y estén prestando servicios administrativos y operativos del Servicio de Agua potable en el distrito.



V. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la implementación, del cumplimiento y hacer cumplir lo dispuesto de la presente Directiva las siguientes Unidades Orgánicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Servicios a la Ciudad, que tiene a su cargo a la Subgerencia de Agua y Alcantarillado, como también otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad en todo lo que sea pertinente.



VI. DEFINICIONES



6.1 Aguas Subterráneas. Agua que se encuentra bajo la superficie de la tierra ocupando el espacio entre las partículas del suelo o entre las superficies rocosas



6.2 Pozos tubulares. Los pozos tubulares de agua son una obra de ingeniería hidráulica diseñada para cubrir las necesidades de agua de una comunidad, sin llegar a la sobreexplotación de los acuíferos, una solución para las necesidades más inmediatas de dotación y abastecimiento de agua potable.



6.3 Mantenimiento preventivo. Es aquél que nos permite disminuir el riesgo de daño o pérdida de los equipos. Este plan de mantenimiento consiste en revisar los servidores de forma periódica para evitar fallos que puedan generarse por desgaste, por uso o por el paso de los años.



6.4 Mantenimiento correctivo. Se trata de en un conjunto de tareas técnicas, destinadas a corregir las fallas del equipo que demuestren la necesidad de reparación o reemplazo. Este tipo de mantenimiento corrige los errores del equipo que dependen de la intervención para volver a su función inicial.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de la entidad en relación a la aplicación de la presente Directiva:

7.1.1 Administrar los costos y presupuestos de los mantenimiento preventivos y correctivos de los equipos que forman parte de los pozos de agua, por intermedio de las siguientes Unidades Orgánicas: Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración Tributaria.



7.1.2 Controlar y supervisar, como también programar los mantenimientos preventivos y correctivo de los equipos que forman parte de los pozos de agua, por intermedio de las siguientes Unidades Orgánicas: Gerencia de Servicios a la Ciudad y Subgerencia de Agua y Alcantarillado



7.2 OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS



7.2.1 Los usuarios deben cumplir con las obligaciones de pagos mensuales por los servicios de abastecimiento de agua, lo cual permitiría realizar los mantenimientos preventivos y correctivos al equipamiento de los pozos que abastecen a los sectores 4 y 5 del distrito de Chaclacayo.



7.2.2 La concientización en el uso adecuado del agua potable, es de vital importancia, por lo que es responsabilidad de los usuarios el desperdicio de agua, lo cual provocaría deficiencias en el servicio.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 RESPECTO A LAS INSPECCIONES Y MANTENIMIENTOS PERIODICOS

8.1.1 La Unidad Orgánica, Gerencia de Servicios a la Ciudad, por intermedio de su Subgerencia de Agua y Alcantarillado, estará a cargo de las coordinaciones de las inspecciones periódicas del equipamiento de los 5 pozos tubulares, administrados por la Municipality de Chaclacayo, para su posterior programación de mantenimiento preventivo o correctivo.

8.1.2 Los mantenimientos preventivos serán programados y ejecutados, por Empresas especialistas en el rubro, previo al envío de los requerimientos respectivos a las áreas respectivas, para su evaluación y ejecución.



8.1.3 Los mantenimientos correctivos, de suscitarse de manera imprevista, deberán ser atendidos inmediatamente, evaluando la forma más viable y rápida de ser atendida, pues los usuarios no pueden quedar desabastecidos con el líquido elemento.



8.1.4 Los mantenimientos del sistema de cloración se realizarán entre una o dos veces al año previa evaluación de los equipos y así poder garantizar la calidad de agua brindada a los usuarios.

8.1.5 El personal de la Subgerencia de Agua y Alcantarillado, coordinará, recabará y evaluará el funcionamiento óptimo del equipamiento de los 5 pozos tubulares, como también el mantenimiento periódico de los motores, realizando actividades menores como son el cambio de aceite y limpieza exterior de motores y sistema de impulsión.

